

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**271****MADRID NÚMERO 30**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 339 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio García García y don Javier Rubio Plaza, contra “Construcciones Surciem, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

Secretaria judicial, doña María Dolores Gómez Collados.—En Madrid, a 1 de marzo de 2011.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Construcciones Surciem, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 11.834,49 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Y una vez firme, expídanse y remítanse, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante los testimonios necesarios para que surtan efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente resolución procesal cabe interposición de recurso de reposición, ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de cinco días, con los requisitos establecidos en la Ley. Haciéndoles saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado, el depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2803, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismo autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009).

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Surciem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 1 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.923/11)